

Recaudación, que establece la necesidad de que los talones se expidan a favor del Tesoro Público, cursándose al Banco de España.

En otro orden de ideas, se hace preciso agilizar el sistema actual, que limita la utilización de talones a los que se libren a cargo de establecimientos radicados en la plaza en que haya de efectuarse el pago, ampliándola a la totalidad del territorio nacional.

Asimismo, y siguiendo la práctica mercantil al uso, se hace aconsejable introducir el requisito de que los referidos documentos mercantiles sean conformados por la entidad librada, como el propio Reglamento General de Recaudación establece para el pago por talones en las recaudaciones de tributos, evitando de esta forma inútiles procedimientos administrativos de los que se puede derivar consecuencias penales. Por ello, se propone modificar dicho artículo 26, admitiendo la posibilidad de que se crucen aquellos talones a entidad distinta del Banco de España.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, vistos los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º El punto 1 y los apartados a), b), c) y d) del punto 2, ambos del artículo 26 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1988, de 14 de noviembre, quedaran redactados de la siguiente forma:

1. Los pagos que deban efectuarse en las Cajas de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Delegaciones de Hacienda, Administraciones de Hacienda, Aduanas expresamente autorizadas y Depositarias especiales podrán efectuarse mediante cheque o talón de cuenta bancaria o de Caja de Ahorros.

2. Los cheques y talones que a tal efecto se expidan habrán de reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

- Ser nominativos a favor del "Tesoro Público" y cruzados a Banco de España o a la entidad en que tenga su cuenta debidamente autorizada el Organismo recaudador y por importe igual al de la deuda o deudas que se satisfagan con ellos.
- Ser librados contra bancos o banqueros oficiales o privados, inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorro Confederadas, o demás entidades crediticias debidamente autorizadas situadas en el territorio nacional.
- Estar fechados en el mismo día o en los dos anteriores al que se efectúe su entrega.
- Estar certificados o conformados por la entidad librada.

DISPOSICION ADICIONAL

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo determinado en el presente Real Decreto, autorizándose al Ministro de Economía y Hacienda para desarrollar lo establecido en el mismo.

DISPOSICION FINAL

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

23148 REAL DECRETO 1825/1984, de 26 de septiembre, por el que se modifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicables a las importaciones de carne de pollo fresca y refrigerada.

Las adversas circunstancias del mercado nacional de carne de pollo fresca y refrigerada y su especial incidencia en el índice de precios al consumo hacen aconsejable establecer una reducción del impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores de estos productos.

Por ello, a petición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y de acuerdo con las previsiones del artículo 17 del texto refundido de los impuestos integrantes de la Renta de Aduanas, urevia deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Art. 1.º Desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, y durante un mes, se bonifica el impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo fresca y refrigerada de las partidas del Arancel de Aduanas (claves estadísticas) 02.02.01.2, 02.02.03.2, 02.02.05.2,

02.02.59, 02.02.61, 02.02.63, 02.02.69, 02.02.75, 02.02.86 y 02.02.88, de forma que el tipo resultante sea el del 1 por 100.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

23149 REAL DECRETO 1826/1984, de 3 de octubre, por el que se prorroga la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del Arancel de Aduanas.

El Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto, dispuso la suspensión temporal de los derechos arancelarios que gravan la importación de pollos clasificados en las partidas 02.02.A.1.a.2 y 02.02.A.1.b.2 del Arancel de Aduanas por la situación actual del mercado de la carne de pollo. Por subsistir las mismas circunstancias que motivaron dicha suspensión, resulta aconsejable su prórroga, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo 6.º, apartado 2, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—En el periodo comprendido entre los días 8 de octubre y 7 de noviembre, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión temporal de los derechos arancelarios establecida por el Real Decreto 1480/1984, de 1 de agosto.

Dado en Madrid a 3 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23150 CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de octubre de 1984, del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 1985-86, integrante del Acuerdo Económico y Social (AES), suscrito por la Unión General de Trabajadores (UGT) y las Confederaciones Empresariales CEOE y CEPYME.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 29425, figura el artículo 8.º, Seguridad e Higiene en el Trabajo, del título II, cuando le corresponde el ordinal 7.º, de forma que a partir de dicho artículo han de entenderse los restantes corregidos hasta el artículo 15, que, en consecuencia pasará a ser el «Artículo 14, Comité Paritario Interconfederal», según figura en el índice del anexo.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22457 REAL DECRETO 1749/1984, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Nacional sobre el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. (Conclusión.)

Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, aprobadas por Real Decreto 1749/1984, de 1 de agosto. (Conclusión.)

A-2-8

Número o números de las N.U. de las entradas correspondientes

Término y explicación

- LACA CONCENTRADA, EN PASTA O EN ESCAMAS, CON NITROCELULOSA, SECA**
Puede consistir en una mezcla coloidal sólida de nitrocelulosa, pigmento, gomas y un plastificante. 0165
- MAGNESIO, DESCHOSOS DE**
Resacas, laminas, recortes, raspaduras o virutas resultantes de las operaciones de maquinado, o recortes procedentes de finas láminas metálicas de magnésio. Los desechos pueden inflamarse mediante una llama externa y arden intensa y persistentemente. No se sellan espontáneamente. Los desechos pueden tener un hueco metálico brillante o mate, y a veces tener plastida en la superficie. 0103
- MECHAS**
Dispositivos de ignición o de detonación en forma de cordón o de tubo. 0105
- MECHAS DE COMBUSTION RAPIDA**
Sirven para transmitir rápidamente la ignición de un dispositivo especial a una carga o a un coho. Consisten en un cordón revestido de pólvora negra u otro compuesto pirotécnico de rápida combustión con un revestimiento flexible de protección. Pueden contener un núcleo metálico o fibras textiles de pátzera. Arden con llama externa que avanza progresivamente en sentido longitudinal. 0107, 0104, 0290
- MECHAS DE IGNICION, TUBULARES, CON ENVOLTURA METALICA**
Consisten en un tubo de metal con un núcleo de explosivo delatante. 0465, 0289
- MECHAS DE SEGURIDAD (MECHAS LENTAS O MECHAS BUCKFORD)**
Consisten en un núcleo de pólvora negra de grano fino, recubierto de una vaina flexible de tejido de algodón o varios revestimientos de protección. Una vez encendidas, arden lentamente sin efecto explosivo. 0101
- MECHAS DETONANTES CON ENVOLTURA METALICA**
Consisten en un núcleo de explosivo detonante alojado en un tubo de metal blando con o sin revestimiento de protección. Se llaman de "efecto reducido" cuando el núcleo contiene una dosis suficiente para producir un efecto explosivo. 1649
- MECHAS DETONANTES, FLEXIBLES**
Consisten en un núcleo explosivo desecado recubierto de tejido con o sin revestimiento de plástico u otra materia y con o sin espiral de alambre. 0136, 0137, 0138, 0294
- MECHAS INSTANTANEAS NO DETONANTES**
Hilasa de algodón impregnada de pólvora casi impalpable. 0194, 0280, 0280, 0281, 0322, 0395, 0396
- METAL MESH**
Forma comercial de una mezcla de metales de tierras raras, tales como el cerio, etc., utilizada para hacer pilas de encendedor y como aditivo en aleaciones, con el fin de mejorar sus características. 0136, 0235, 0238, 0243
- MEZCLAS ANTIDETONANTES PARA CARBURANTES DE MOTORES**
Mezclas de uno o más compuestos orgánicos de plomo, tales como el plomo tetraetilo, plomo tetrametileno, plomo dietilmetano, plomo etilmetano y plomo isometano, con uno o más compuestos halógenos, tales como el dibromuro de etileno y el dietiluro de etileno. 0163
- MINAS CON CARGA EXPLOSIVA**
Componentes generalmente metálicos o compuestos, llenos de un explosivo detonador secundario, concebidos para actuar al paso de un buque, de vehículos o de personas. 0136, 0235, 0238, 0243
- MOTORES DE COHETE**
Dispositivos que sirven para propulsar un cohete (vehículo), misil, proyectil, etc., y que, en la mayoría de los casos, contienen una carga de agente propulsor sólido alojado en un cilindro metálico provisto de una o varias toberas de escape. MULTIFICADORES
Objetos que contienen un explosivo detonante y que sirven para aumentar la fuerza de ignición de los detonadores o de las mechas detonantes. MUNICIONES DE PRUEBA
Municiones utilizadas para probar la actuación o la potencia de nuevas municiones o la resistencia de nuevos elementos componentes de armas.

A-2-7

Número o números de las N.U. de las entradas correspondientes

Término y explicación

- GAS DE HULLA**
El gas obtenido de la destilación destructiva del carbón bituminoso. 1023
- GAS DE REFUECO**
Gas inflamable derivado del petróleo. Es el gas resultante de los procesos de fragmentación realizados en las refinerías de petróleo; también se conoce como gas de petróleo. 1071
- GRANADAS DE MANDO O DE FUSIL**
Artículos destinados a ser lanzados a mano o disparados con un fusil. Las granadas militares contienen una carga explosiva. Las granadas para prácticas contienen un coho fulminante y pueden contener una carga para demostración. 0110, 0284, 0285, 0297, 0293, 0318, 0372
- GRUPO GENERADORES DE GAS (PARA AERONAVES)**
Jerditas de acero que contienen una carga de monóxido de carbono (CO) cuando se presiona y un cartucho que contiene un propulsor sólido de combustión lenta (tipo de espiral) en un bloque de tierra especialmente diseñado. El grupo se instala en ciertos tipos de aviones para proporcionar una fuente de gas a alta presión y baja temperatura, para alimentar los reguladores que inflan las rampas de evacuación de emergencia. 0393
- HEXAMONAL COLADO**
Aleación mezclada con nitrocelulosa y aluminio. 0118
- HEXONITA**
Explosivo detonante consistente en una mezcla íntima de clorodinitrosulfonammina (quantano) (RDX) y trinitrotolueno (TNT). 1964
- HIDROCARBUROS GASEOSOS COMPRESIVOS**
Cualquier hidrocarburo mezclado a alta presión, pero no en estado líquido. 1965
- HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS**
Hidrocarburos gaseosos procedentes del gas natural o de la destilación del petróleo, que se licúan mediante presión. En general, estos gases tienen características de inflamabilidad y de presión similares a las de los gases de petróleo licuados. Sin embargo, pueden presentar riesgos adicionales, tales como la tendencia a polimerizar, etc. Cuando estos gases tienen rasgos adicionales y pueden llegar a inflamarse en las condiciones normales de transporte, los gases deben estabilizarse para evitar reacciones químicas peligrosas durante el viaje. 1791
- HINOXIDITO EN SOLUCIONES**
Soluciones acuosas que contienen un Woodcroft soluble. Las soluciones verdes dentro de una amplia gama de concentraciones. Las soluciones son alcalinas y corrosivas, pero no son inflamables. Si las soluciones de hipoclorito se ponen en contacto con ácidos fuertes, puede haber una descomposición que produce gases nocivos del tipo del cloro. 0121, 0314, 0315, 0325, 2792
- INFLAMADORES**
En general, cualquier dispositivo de naturaleza química, eléctrica o mecánica que sirve para provocar la ignición de una carga explosiva. Los inflamadores de los dispositivos de escape para después expulsados de aeronaves se clasifican como sólidos inflamables, siempre que sea de un tipo aprobado por la autoridad competente. Los inflamadores eléctricos (denominados a veces cohos fulminantes eléctricos) son dispositivos primarios que sirven para provocar la ignición de un compuesto de ignición o, en algunos casos, de un compuesto detonante. Ciertos tipos de inflamadores eléctricos reciben el nombre de cartuchos cohetes (véase la definición correspondiente). Los inflamadores de motores de cohetes son dispositivos explosivos que sirven para provocar la ignición de la carga propulsora de un motor cohete. Consisten en un inflamador eléctrico unido a un compuesto de combustión rápida. Los cohos de inflamación son dispositivos que contienen un compuesto que arde con facilidad, generalmente fulvora negra, y que se utiliza para iniciar la llama procedente de un coho fulminante con objeto de facilitar la ignición de una carga propulsora, de una carga explosiva o de una carga explosiva y que se utilizan en ciertos tipos de cohetes de ignición. Deben declararse como "inflamadores". 2246, 2207, 2478
- ISOCIANATOS, N.F.P. Y SUS SOLUCIONES N.F.P.**
Comprenden una serie de productos químicos utilizados para la fabricación de espumas de plásticos, caucho sintético, etc. Algunos son fuertemente tóxicos o lacrimógenos como para causar irritación entre los artículos tóxicos, en particular los isocianatos puros. Otros están en forma de líquidos inflamables, como los isocianatos, según sus características, y puede considerarse que algunos de los son peligrosos.

A-2-10

Número o números de las
N. C. de las sustancias
correspondientes

Formas y aplicaciones

0380

ORBITOS PERFORADOS
Cargas que pueden contener una sustancia o compuesto oxidante y además una sustancia reductora que puede oxidar a combustión explosiva una vez expuesta al aire. La oxidación puede ser iniciada por los artículos que contienen tetraóxido de plomo.

0365

OCTOLITA
Explosivo detonante consistente en una mezcla íntima de octo-dinitroacetaminotriaminina (HMX y octóxigeno) y trinitrocloueno (TNT).

1376

OXIDO DE HIERRO RESIDUAL O ESPONJA DE HIERRO RESIDUAL
Mezcla de viruta de madera con óxido de hierro y posiblemente con el u otra materia orgánica de la purificación del gas de hulla después de sustrada con azufre. Esta materia residual es muy propensa al calentamiento e inflamación espontáneos.

6181

FENTOLITA
Explosivo detonante consistente en una mezcla íntima de tetranitratato de pentametilina (PETN) y trinitrocloueno (TNT).

0192, 0193

RETAJOS DE SEÑALES PARA FERROCARRILES
Dispositivos concebidos para ser colocados sobre los rieles, que contienen un compuesto que, al aplastarse, explota con gran detonación.

2211

PIROXILINA EN SOLUCIONES O DISOLVENTES
Piroxilina (nitroclouosa) o algodón soluble disueltos en acetato de amilo o en otros disolventes orgánicos. La piroxilina en solución se utiliza como base para la fabricación de lacas, compuestos para recubrimiento de cueros, cueros artificiales, pegamentos, etc. Generalmente es más viscosa que las lacas normales.

0084, 0086, 0385

POLISTIRENO EXPANSIBLE. EN PERLAS O GRANULOS
Productos semilaborados, utilizados para manufacturar artículos de poliestireno, que han sido impregnados de un gas o líquido inflamable como espumígeno. Pueden desprender pequeñas cantidades de gas inflamable, durante su transporte.

0027, 0028

POLYO DE MAGNESIO PARA FOTOGRAFIA, EN ENVASES
Carga pirotécnica que al encendarse produce una luz de intensidad y duración suficientes para tomar fotografías o para conseguir efectos teatrales especiales.

0160, 0161

POLYORA NEGRA
La más antigua y conocida de las sustancias explosivas. La polyora negra es una mezcla de azufre, carbón vegetal o de otro tipo y nitrato sódico o potásico, y se presenta en granos o partículas de varios tamaños; además, algunos granos de polyora negra son glaseados y otros no.
La polyora negra puede inflamarse fácilmente con una chispa. Cuanto más finos son los granos, más fácilmente puede inflamarse. Su sensibilidad particular a las chispas hace peligroso su transporte.

1562

POLYORA SIN HUMO
Cualquier explosivo propulsor basado en la nitroclouosa. Entran en esta categoría los explosivos propulsores de base sólida (como la polyora nitroclouosa), los de doble base (balística, cordita) y los de triple base (NC/NC/ Nitroglicerina).

Note.— Las cargas fundidas o comprimidas de explosivos propulsores se denominan "cargas propulsoras" — véase este apartado.

1422

POLYOS ARSENICALES
Pólvos metalúrgicos que contienen grandes dosis de arsénico. Estos polvos son peligrosos debido a sus características tóxicas.

POTASIO METÁLICO, ALEACIONES LÍQUIDAS DE
Mezcla de metal o aleación de potasio y otro metal, que se presenta como líquido a temperaturas normales y es más o menos fluido según su composición. Hay que evitar el contacto con la humedad, ya que puede haber que la mezcla se inflame y arda.

POTASIO Y SODIO, ALEACIONES DE
Mezclas de sodio y de potasio metálicos que son sólidas a temperaturas ordinarias. Todas las mezclas, independientemente de su estado físico, reaccionan fuertemente con el agua y pueden inflamarse espontáneamente. Estas mezclas son combustibles.

A-2-9

Número o números de las
N. C. de las sustancias
correspondientes

Formas y aplicaciones

0009, 0010, 0015,

0016, 0018, 0019,

0020, 0021, 0023,

0034, 0035, 0036,

0037, 0039, 0040,

0303, 2017

MUNICIONES FUMIGENAS; MUNICIONES INCENDIARIAS; MUNICIONES LACRIMOGENAS; MUNICIONES TOXICAS
Este apartado comprende toda clase de bombas, granadas, cohetes, proyectiles u otras dispositivos que contienen sustancias fumígenas, incendiarias, lacrimogénicas o tóxicas. También comprenden uno o varios de los dispositivos siguientes:

- una carga explosiva;
- una carga propulsora;
- un dispositivo explosivo de encendido;
- una carga propulsora;
- o menos que el agente o la sustancia química sean de por sí explosivos.

Según su naturaleza y su empaquetado, estas municiones pueden presentar riesgo de explosión o de incendio. Dado los riesgos secundarios que presentan, estas municiones se clasifican en las siguientes categorías:

- municiones fumígenas;
- municiones incendiarias;
- municiones lacrimogénicas;
- municiones tóxicas;

0171, 0254, 0297

MUNICIONES DEFUMIGANTES
Municiones destinadas a producir una fuente única de luz intensa para iluminar una zona. Este apartado comprende los dispositivos siguientes:

- bombas fumígenas y bombas para identificación de blancos;
 - cartuchos (iluminantes y proyectiles iluminantes);
 - granadas iluminantes;
- Sin embargo, no están incluidos ni los cartuchos para pistolas de señales luminosas ni las bengalas de seguridad.

MUNICIONES INCENDIARIAS — Véase MUNICIONES FUMIGENAS, etc.
MUNICIONES LACRIMOGENAS — Véase MUNICIONES FUMIGENAS, etc.

MUNICIONES PARA ARMAS DE PEQUEÑO CALIBRE
Cartuchos para armas de fuego, incluso ametralladoras, de calibre máximo de 19,1 mm. Salvo en el caso de los cartuchos de fuego, que consisten en un casquillo provisto de cebo fulminante y que contiene una carga propulsora, y en un proyectil que puede ser sólido, trazador, lacrimógeno o incendiario. Pueden estar dispuestos en cajas o montados en cintas o en cargadores. Los cartuchos de fuego y los cartuchos con proyectiles incandescentes se incluyen en "Cartuchos para armas". Los cartuchos incendiarios y los lacrimógenos se incluyen respectivamente en "Municiones incendiarias" y "Municiones lacrimogénicas". La expresión "Cartuchos de seguridad" se aplica a cualquiera de estos cartuchos, al que se haya asignado la clave de clasificación I.45, después de evaluar el riesgo que pueden presentar durante el transporte.

MUNICIONES PARA PRACTICAS DE TIRO
Estas municiones no llevan carga explosiva principal, aunque normalmente llevan una carga propulsora, un explosivo de desencadenamiento y una carga explosiva.

MUNICIONES TOXICAS — Véase MUNICIONES FUMIGENAS, etc.

NITROCELULOSAS
Sustancias obtenidas por nitrosación de la celulosa (madera o algodón). Según el uso a que se las destinan, se denominan "algodón pólvora", "algodón nitrado", "nitroalgodón", "nitrocelulosa", "piroxilina", etc.

Desde el punto de vista químico, se distinguen las siguientes clases:
El algodón pólvora y el nitroalgodón, que se utilizan principalmente para fabricar explosivos propulsores y que contienen más del 12,6% de nitrógeno.
El algodón colodónico, que se utiliza principalmente en la industria y que contiene menos del 12,6% de nitrógeno.

Desde el punto de vista físico, se distinguen las siguientes clases:
Las nitrocelulosas modificadas (es decir, gelatinizadas o plastificadas): por haber sido asociadas a un tratamiento adecuado, han perdido su estructura fibrosa natural para adquirir una estructura plástica o clásica. Se presentan, en particular, en forma de granulos, de escamas, de partículas, de bloques o de pastas más o menos viscosas (colodones). Todos los algodones pólvora modificados son explosivos propulsores.

Las nitrocelulosas no modificadas (es decir, no gelatinizadas ni plastificadas): han conservado su estructura fibrosa.

0362

0340, 0341, 0342,

0343, 2059, 2060,

2555, 2556, 2557

A-2-II

Termino y explicación	Número o números de las N.U. de las entradas correspondientes
TRAZADORES PARA MUNICIONES Dispositivos que contienen un compuesto pirócnico, concebidos para marcar la trayectoria de algún proyectil, y que no contienen sustancias pirócnicas explosivas.	0212, 0306
YESCAS (ENCENDIDORES) Generalmente hechas de turba, virutas de madera o serrín y de un líquido inflamable.	26.23

A-2-II

Termino y explicación	Número o números de las N.U. de las entradas correspondientes
PROYECTILES Cualquier objeto, como una granada o una bala, lanzado por una pieza de artillería (cañón, obús o mortero) o por un fusil u otra arma de pequeño calibre. En las presentes listas, los proyectiles con carga explosiva se especifican solamente para las municiones de artillería de carga separada. Los proyectiles con carga explosiva para municiones fijas y semifijas se incluyen en "Cartuchos para armas". Los proyectiles quineros se incluyen en los ítems correspondientes de cartuchos y en "Municiones fumígenas, municiones incandescentes, etc."	0167, 0168, 0169, 0324, 0344, 0443, 0346, 0347, 0424, 0425, 0426, 0427
REMACHES EXPLOSIVOS Remaches metálicos que contienen algún compuesto explosivo.	0174
SALES METÁLICAS DE DERIVADOS NITRADOS AROMÁTICOS, N.E.P. Sales de metales y de derivados aromáticos nitrados (tales como el dinitrosodio, que se descomponen fácilmente por la acción de una llama o por fricción, pero que no tienen las características de los explosivos detonantes (por ejemplo, el dinitroresorcinato sódico, el dinitroresorcinato sódico, el dinitroresorcinato sódico y trimetresorcinato sódico).	0132
SEDIMENTOS ACUIDOS Residuos ácidos resultantes del refinamiento de los aceites minerales o de los procesos de nitración. Generalmente presentan, más o menos, los mismos riesgos que el ácido original.	1906
SEÑALES DE SOCORRO PARA BARCOS Contienen sustancias pirócnicas y están concebidas para producir señales acústicas, llamas, humo o cualquier combinación de esos elementos.	0194, 0195
SEÑALES FUMIGENAS, CON O SIN CARGA EXPLOSIVA ACUSTICA Contienen sustancias pirócnicas que producen señales fumígenas coloradas y que, además, pueden producir señales acústicas.	0196, 0197, 0513
SILICO-LITO Aleación de litio metálico y silicio utilizada en la industria.	1417
SODIO METÁLICO EN ALIACON LIQUIDA Mezcla de metal o aleación de sodio y otro metal, que se presenta como líquido a temperaturas normales y que es más o menos frías según su composición. Debe evitarse todo contacto con la humedad, ya que puede ocurrir que la mezcla se inflame y arda.	1139
SOLUCIONES DE REVESTIMIENTO Productos tales como las capas de imprimación para automóviles, matrices para revestimiento de bidones o barriles, etc., que no pueden considerarse propiamente como coles, pero que presentan riesgos similares para su transporte. Generalmente contienen disolventes inflamables.	1796, 1826
SULFONITRICAS, MEZCLAS Mezclas de ácidos nítrico y sulfúrico, utilizadas para la nitración de la almirón, de las celulosas o de otras sustancias orgánicas. Esta mezcla de ácidos provoca normalmente fuego al ponerse en contacto con materias orgánicas, a no ser que la mezcla contenga mucha agua.	1392
SULFURO FOTASICO, ANHIDRO Sólido de color rojo, de fuerte olor. Es higroscópico y se oxida espontáneamente al contacto con el aire. Puede producir combustión espontánea si no está debidamente embaldado.	1385
SULFURO SODICO, ANHIDRO Sólido amarillo o rojo, de fuerte olor. Es higroscópico y se oxida espontáneamente en contacto con el aire. Puede producirse combustión espontánea si no está debidamente embaldado.	1857
TEXTILES, DESECHOS HUMEDOS Pueden ser susceptibles al calentamiento y oxidación espontánea causado por reacciones (ácidas o alcalinas) que producen energía térmica en la superficie del material y, por consiguiente, hacen que las fibras o trozos de telas que presentan riesgo de combustión espontánea. (Por ejemplo: reacciones similares al calentamiento espontáneo del forraje llamado o de los trapos de algodón)	0329, 0330
TORPEDOS CON CARGA EXPLOSIVA Dispositivos que contienen un agente de explosión y una carga de explosivos detonantes secundarios.	1836
TRAPOS GRASOS/ACEITADOS Los trapos aceitados, aceitosos, grasos o impregnados con aceites animales o vegetales, pueden causar explosiones al calentamiento y oxidación espontánea.	

ADJUNTO 3

INDICE Y LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

INDICE

Las Instrucciones Técnicas se dividen en ocho partes, cada una subdividida en capítulos, párrafos y apartados. Los números de capítulos y párrafos figuran en el comienzo de cada párrafo, en el caso de los apartados, con el agregado del número de apartado. Así, por ejemplo, para la Parte 2, Capítulo 3, párrafo 4, el párrafo se indicaría: "3.4". No obstante, al mencionarse ese párrafo es necesario señalar la parte correspondiente, de modo que la referencia se indicaría como "2.3.4". Los números de páginas constituyen tres elementos, el primero es el número de la Parte, el segundo es el número del Capítulo y el tercero es la página de dicho Capítulo. De modo que si la Parte 2, Capítulo 3, párrafo 4, se encuentra en la primera página del Capítulo 3, el número de página será "2.3.1". En consecuencia, los dos primeros elementos de la referencia a un párrafo son siempre idénticos a los dos primeros elementos del número de página.

En el Índice que figura en las páginas siguientes, las referencias a los párrafos se indican entre paréntesis.

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS

Después del Índice aparecen listas de las tablas y figuras que contienen las Instrucciones Técnicas, junto con los números de las páginas correspondientes.

Table with 2 columns: Page number and Description. Includes entries like 'Acceso a los bulbos rotulados', 'Acronaves de pasajeros', 'Almacenamiento de los períodos orgánicos', etc.

ii

Página

Table with 2 columns: Page number and Description. Includes entries like 'Bidones de acero', 'Bidones de aluminio', 'Bidones de plástico', 'Botes de cartón', 'Botes, latas o tabos de metal', 'Bultos averiados', 'Carga', 'Inspección', 'Bultos y embalajes', 'Bultos vacíos', 'Embalajes suplementarios', 'Ensayos de presión', 'Ensayos equivalentes', 'Índice de las especificaciones', 'Materiales radiactivos', 'Requisitos detallados', 'Marcas para la Clase 1', 'Materiales radiactivos', 'Requisitos detallados', 'Marcas para la Clase 1', 'Materiales radiactivos', 'Requisitos detallados', 'Marcas para la Clase 1', 'Materiales radiactivos', 'Requisitos detallados', 'Marcas para la Clase 1'.

Table with 2 columns: Page number and Description. Includes entries like 'Cajas de acero o aluminio', 'Cajas de cartón', 'Cajas de cartón prensado', 'Cajas de madera contrachapada', 'Cajas de madera natural', 'Cajas de madera reconstruida', 'Cajas de plástico', 'Cantidades limitadas', 'Cajas de acero o aluminio', 'Cajas de cartón', 'Cajas de cartón prensado', 'Cajas de madera contrachapada', 'Cajas de madera natural', 'Cajas de madera reconstruida', 'Cajas de plástico', 'Cantidades limitadas'.

A-3-4

Contenido	Página
Carpa... a bordo de las aeronaves-carguera (52.4.1)	522
compra de materiales radiactivos en aeronaves de carga (52.9.2.5.2)	523
de los materiales radiactivos (52.9.2.5.2)	524
de materiales magnetizados (52.10)	525
resistencia aplicada en el puesto de piloto y en aeronaves de pasajeros (52.1)	526
separación entre mercancías peligrosas incompatibles (52.4)	527
Carta de porte aéreo (44.3)	443
Cación embalaje de — véase Bienes de cartón, Botes de cartón o Cajas de cartón	444
Cartón prensado, cajas de — véase Cajas de cartón prensado	445
Cera, lona o vidrio recipientes de (17.1) — especificaciones (73.2.1)	446
Cilindros de gas (3; Nota 1)	737
Clase 1 (explosivos):—	349
clasificación (2.1.3)	212
definición (2.1.1)	213
divisiones (2.1.2)	214
grupo de embalaje y condiciones de embalaje (3.3.1 y 3.2)	215
instrucciones de embalaje (3.3.3)	216
marcas en los bultos (52.4.2)	217
nomenclatura (2.1.4)	218
Clase 2 (gases):—	219
aerolíquidos —	220
definición (2.2.3)	221
inflamables — criterios (2.2.5)	222
inflamables y arrojados (2.2.1 y 2.2)	223
inflamables — criterios (2.2.6)	224
instrucciones de embalaje (3.4)	225
refrigerados a temperaturas extraordinariamente bajas — embalaje (7.5)	226
criterios aplicables a los grupos de embalaje (3.2)	227
definición (2.3.1)	228
determinación del punto de inflamación (3.3)	229
instrucciones de embalaje (3.5)	230
divisiones y definiciones (2.3.1) —	231
Clase 4 (gases inflamables, etc.):—	232
instrucciones de embalaje (3.6)	233
Clase 5 (sustancias comburentes y peróxidos orgánicos):—	234
divisiones y definiciones (2.5.1)	235
instrucciones de embalaje (3.7)	236
peróxidos orgánicos —	237
almacenamiento (5.2.10)	238
condiciones de embalaje (3.7.1)	239
disposiciones estibadas (5.2.2)	240
propiedades explosivas (5.2.3)	241
Clase 6 (sustancias venenosas (tóxicas) e infecciosas):—	242
divisiones y definiciones (2.6.1)	243
estiba (5.2.8)	244
lona clasificada de plaguicidas (5.6.2.1.4)	245
separación por parte del explotador (5.1.2)	246
arrestos (5.3.1.4)	247
condiciones de expedición (4.1.2)	248
ocurrencia de transporte (4.1.4)	249
embalaje — procedimientos de ensayo (5.6)	250
etiquetas venenosas (5.2.5) — criterios aplicables a los grupos de embalaje (2.6.2)	251
separación de bultos y de contenedores de carga (5.6.2.5)	252
securitización (5.2.4)	253
bultos eventuales (5.2.7)	254
bultos que tengan peróxidos —	255
securitización (5.2.8)	256
Generalidades (5.2.9)	257
Bienes y embalajes del Tipo A —	258
ensayos para los ensayos que se prescriben para contenedores líquidos y gases (7.7.1)	259
Etiquetas (5.2.4)	260
Bienes y embalajes del Tipo B (7.7.5)	261
carpa completa en aeronaves de carga (52.9.2.5.2)	262
definición (2.7.1)	263
de forma especial —	264
ensayos (7.7.14)	265
modelos de bultos (7.7.6)	266
documentación —	267
certificados expedidos por las autoridades competentes (4.1.3.5)	268
información requerida en el documento de transporte de mercancías peligrosas (4.1.1.5)	269
otros documentos (4.1.2)	270
embalajes —	271
ensayos encomendados a demostrar la capacidad de soportar las condiciones normales	272
de transporte (7.7.10)	273
ensayos encomendados a demostrar la capacidad de soportar las condiciones que se producen	274
en caso de accidente durante el transporte (7.7.12)	275
requeridos generales de ensayo (7.7.9)	276
embalajes cerrados de protección (3.9.3)	277
embalajes herméticos de gran resistencia (7.7.3)	278
expedición — condiciones generales (4.1.3)	279
fechas de transporte —	280
servicios de pasajeros y de carga (5.2.9.2.5.1)	281
carga completa (52.9.2.5.2)	282
definición (2.7.2)	283
Bienes de actividad (2.7.3)	284
manifiesto de carga (5.2.9)	285
marcas de la actividad específica (5.2.9) —	286
definición (2.7.2)	287
embalaje (3.9.2.2)	288
materiales, instrumentos, artículos y embalajes viejos estropeados (5.7.3)	289
materiales, artículos de baja actividad (5.7.4) —	290
definición (2.7.2)	291
embalaje (3.9.2.1)	292
materiales —	293
bultos y embalajes (7.7.1)	294
generales (2.7.2)	295
corrosivos peligrosos (5.10.7 y 5.2.1.3)	296
equipos de diseño de los bultos y embalajes (7.7)	297
requeridos de embalaje — generalidades (3.9.1)	298
requeridos del transporte por vía aérea (5.2.9.2)	299
requeridos en cuanto a los marcos de los bultos (5.2.4.3)	300
separación de los personas y con respecto a las películas fotográficas (5.2.9.3)	301
separación de los animales vivos (5.2.9.3.3)	302
sustancias tóxicas —	303
aprobación del diseño del bulto (7.7.3)	304
bultos y embalajes (7.7.2)	305
definición (2.7.2)	306
ensayo de infiltración de agua aplicable a los bultos (7.7.13)	307
criterios aplicables a los grupos de embalaje (2.8.2)	308
definición (2.8.1)	309
instrucciones de embalaje (3.10)	310
Clase 9 (varias):—	311
definición (2.9.1)	312
instrucciones de embalaje (3.11)	313
materiales magnetizados — explicación (2.9.1)	314
Clase de riesgo — véase Etiquetas — especificaciones aplicables	315
Clasificación de las sustancias y artículos que contienen riesgos múltiples (2.10)	316
Clasificación del grupo de compatibilidad para explosivos (2; Tabla 2-1)	317
Colocación:—	318
de etiquetas (4.3.2)	319
de marcos (4.2.2)	320
Comburentes, sustancias — véase Clase 5	321
Combustión espontánea, sustancias que presentan riesgo de — véase Clase 4	322
Condiciones de embalaje:—	323
generales (3.1.2)	324
peróxidos orgánicos (3.7.1)	325

A-3-5

A-3-6

Página

Condiciones generales de transporte (41.2)	1-11
Contenedores de carga para materiales radiactivos — acumulación (52.9.2.5)	52-3
Correo aéreo (31.4)	1-14
Corrosivos — véase Clase 8	
D	
Definiciones (1.3.1) — véase también Nomenclatura	1-31
Denominación del artículo expedido — marcas (42.4.1)	4-2-1
Dispersión con respecto a las Instrucciones Técnicas — generalidades (Preámbulo)	(D)
notificaciones (41)	8-1-1
Disposiciones especiales (21.2)	1-31
Dispositivo sellado de carga —	2-12-1
aprobado por parte del explotador (31.1)	
etiquetas (52.7)	5-1-1
Documentos de transporte de mercancías peligrosas (64.1)	5-2-2
Documentos relativos a las mercancías peligrosas (4-6)	4-4-1
E	
Embalaje de diversas sustancias peligrosas juntas (31.1.6)	3-1-2
Embalaje — marcas de especificación — véase Marcas	3-1-2
Embalaje suplementario (31.1.6.3)	
Embalajes compuestos (de plástico) (6HA1, 6HA2, 6HB1, 6HB2, 6HC, 6HD1, 6HD2, 6HO1, 6HO2, 6HH)	7-4-1
ensayo de Hermeticidad (7-6)	7-3-6
especificaciones (73.1.1.6)	7-4-1
Embalajes con revestimiento — ensayos (7-4.1.8)	3-1-4
Embalajes de transición (31.4)	3-1-3
Embalajes equivalentes en la edición de 1983 de las Instrucciones Técnicas (31.3)	3-9-2
Embalajes externos —	4-1-1
materiales radiactivos no sólidos (3-9.3)	4-1-1
obligaciones del expedidor (41.1)	5-1-1
obligaciones del explotador (51.1.2)	7-7-2
que contengan bultos del Tipo A de la Clase 7 (5-9.3)	7-7-2
Embalajes interiores	7-3-7
especificaciones (73.2)	3-1-2
uso de material de acondicionamiento y absorbente (31.1.9)	
Embarques	52-6
del bido seco (52.11)	52-6
de perlas de poliestireno expansible (52.12)	7-3-7
Embalajes interiores de plástico (IP 2) — especificación (73.2.2)	1-1-1
Emballage de las Instrucciones Técnicas (11.5)	3-1-1
Ensayo de presión de los bultos que contengan líquidos (31.1.6.1)	7-4-1
Ensayos equivalentes de los bultos y embalajes (7-4.1.10)	
Espacio vacío en los recipientes para líquidos —	3-11-3
cantidades limitadas (31.1.5)	3-1-1
especificaciones aplicables a las etiquetas de clase de riesgo (43.4)	4-3-2
Escheras —	52-6
de bolsas neumáticas inflables (52.13)	52-2
de sustancias Meibom e infecciosas (52.8)	4-3-13
Etiquetas de manipulación, especificación de la (43.4.2)	
Etiquetas —	4-3-1
colocación de las etiquetas (43.2)	4-3-1
de bultos y embalajes exteriores (43)	4-3-1
especificaciones aplicables (43.4)	5-2-2
necesidad de resguardos (43.1)	5-2-2
prohibidas (43.3)	5-2-2
sustitución (43.6)	2-7-14
utilizadas para los dispositivos de carga unitarizada (32.7)	1-2-1
Excepciones —	
materiales radiactivos exentos (21.5)	
mercancías peligrosas exceptuadas (12.3)	

Página

Excepciones —	
condiciones —	4-1-1
generales (43.11)	4-1-2
materiales radiactivos (43.3)	4-1-1
sustancias peligrosas (43.2)	4-4-1
documentos (43.1)	3-1-1
etiquetas (43.3)	4-1-1
inscripciones (42.3)	4-1-1
operadores (42.4)	4-1-1
Explosivos — véase Clase 1	
Explosivos, cajas de acero para — véase Cajas de acero o aluminio	
Explosivos —	5-1-1
aprobación de mercancías peligrosas (51.1)	5-1-1
aprobación de sustancias infecciosas (51.2)	5-2-1
carga (52)	5-3-1
descontaminación de la aeronave (53)	
inspección de bultos —	5-1-1
al aceptarlas (51.1.2)	5-1-1
al descargarlas (51.1)	5-2-1
lista de cargados (51.1.1)	5-1-1
lista de verificación para la aceptación de mercancías (51.3)	5-1-1
obligaciones (Parte 5)	5-4-1
suministro de información (5-4)	5-4-1
F	
Factores de conversión entre unidades SI y otras al SI (13.2)	1-3-3
Fisibilidad, sustancia — véase Clase 7	
Frecuencia de los ensayos de embalajes (7-4.1)	7-4-1
G	
Gas inflamable — criterios (22.4)	2-2-1
Gases — véase Clase 2	
Gases refrigerados a temperaturas extremadamente bajas — embalaje (7.5)	7-5-1
Grupo de compatibilidad para explosivos (2; Tabla 2-1)	2-1-3
Grupo de embalaje —	
Clase 1 (31.1)	3-3-1
criterios aplicables para la Clase 3 (53.2)	2-3-1
criterios aplicables para la Clase 8 (3.2)	2-3-1
criterios aplicables para la División 6.1 (3.6.2)	2-4-1
ensayos de calidad (3-1.2)	3-1-3
explicación (3; Nota 2)	3-1-3
I	
Idiomas que se deberían utilizar —	4-4-2
documento de transporte de mercancías peligrosas (4-4.1.7)	4-3-2
etiquetas (43.2.6)	4-3-2
marcas en los bultos (42.3)	
Incidentes — véase Accidentes e Incidentes	
Indice de las especificaciones sobre embalajes (71.4)	7-1-3
Infecciosas, sustancias — véase Clase 6	
Inflamables —	
aerocoles, véase Aerocoles inflamables	
gás, véase Gas inflamable	
líquidos, véase Clase 3	
sólidos, véase Clase 4	
sustancias que en contacto con el agua despiden gases — véase Clase 4	
Información, suministro de: —	5-4-1
proporcional a los empleados del explotador (5-4.2)	5-4-1
proporcional a los pasajeros (5-4.3)	5-4-1
proporcional al piloto al mando (5-4.1)	5-4-2
que tiene que proporcionar el explotador en caso de accidente o incidente de aviación (5-4.6)	5-4-2
que tiene que proporcionar el piloto al mando en caso de emergencia (5-4.4)	

A-37

A-38

Página

J

Inspección de averías y fugas (53.1)
 Instrucciones de embalaje—
 Clase 1 (53.3) 534
 Clase 2 (54) 344
 Clase 3 (55) 344
 Clase 4 (56) 344
 Clase 5 (57.2) 344
 Clase 6 (58) 344
 Clase 8 (59) 344
 Clase 9 (60) 344
 Clase 9 (61) 344
 Clase 9 (62) 344

Instrucciones Técnicas—
 base general que los fundamenta (Prefinibul)
 utilización práctica (Prefinibul)
 modo de empleo (Prefinibul)
 disposiciones que conciernen a los recipientes —
 Prefinibul (Prefinibul)
 modificaciones (61) 344

Jerritanes de acero (61.1.1.1)
 ensayo de flexión (7-6)
 especificaciones (73.1.3)
 Jerritanes de plástico (61.1.1.2)
 ensayo de flexión (7-6)
 especificaciones (73.1.3)

L

Latex, botes o tubos de metal (IP.5 o IP.3A) — especificaciones (73.2.3)
 Lista de actividades de los materiales radiactivos (73.2)
 Líquidos inflamables — véase Clase 3
 Lista de mercancías peligrosas (2. Tabla 2-10)
 Lista de verificación para la aceptación de mercancías peligrosas por los explotadores (61.3)
 Lona, véase o otra, recipientes de (IP.1) — especificaciones (73.2.1)

Página

M

Madera contrachapada, embalajes de — véase Bidones de madera contrachapada.

Cajas de madera contrachapada
 Madera natural, embalajes de — véase Cajas de madera natural
 Madera reconstruida, embalajes de — véase Cajas de madera reconstruida
 Manipulación y carga de los materiales radiactivos (52.5)
 Mareas —
 cobreción (62.2)
 con la denominación del artículo específico (62.4.1)
 de especificación del embalaje —
 generalidades (62.4.3)
 requisitos detallados (72)
 en bultos de la Clase 1 (62.4.2)
 en bultos y embalajes exteriores (42)
 especificaciones y requisitos (62.4)
 idoneas necesarias (62.2)
 prohibidas (62.3)
 requisitos para los materiales radiactivos (62.4.4)
 Material absorbente en los recipientes interiores (31.1.3.9)
 Materiales de baja actividad específica — véase Clase 7
 Modificación (5.9.1)
 definiciones (5.9.1)
 almacenamiento — véase Almacenamiento de materiales radiactivos
 bultos avulsos — véase Prefinibul en los bultos de materiales radiactivos
 en forma especial — véase Clase 7
 sulfatos de baja actividad — véase Clase 7

Página

México, unidades de — véase Unidades

Merchand poligráficas—
 definidas (12.1) 124
 documento de transporte (4.4.1) 124
 embalajes nuevos (31.1.8) 444
 en el equipo de los pasajeros (2.4) 122
 etiquetados (12.3) 424
 incompatibles —
 embalajes nuevos (31.1.8)
 etiquetados (12.3) 344
 Muebles —
 carga (2.2) 524
 contención de los embalajes combinados (31.1.13) 524
 Nota C: Tabla 2-10 3-13
 lista numérica 2-11.5
 no especificadas en ninguna otra parte (2.11.2)
 notificación de los accidentes e incidentes imprevistos a (5.4.5)
 prohibidos en las aerolíneas, autobuses o en las circunstancias (12.3)
 riesgos múltiples (2.10)
 Metal, recipientes interiores de — véase Latex, botes o tubos de metal
 Metal, tubos flexibles de — véase Tubos flexibles metálicos o de plástico
 Modo de presentación de los instrumentos de embalaje (72.1)
 Modo de empleo de los instrumentos Técnicos—
 estimaciones para análisis del documento (Prefinibul)
 utilización práctica (Prefinibul)

N

Notificación de los envases combinados que contienen líquidos (31.1.13)
 Notificaciones—
 bultos y embalajes para sustancias radiactivas (73.1)
 embalajes (71.3) 744
 especiales (71.3) 744
 gases refrigerados a temperaturas extraordinariamente bajas (75.3)
 sustancias radiactivas (71.2) 744
 Notificación de los accidentes e incidentes imprevistos a mercancías peligrosas (5.4.5) 744

Página

O

Ostracación de los envases combinados que contienen líquidos (31.1.13)
 3-13

P

Papel, sacos de — véase Sacos de papel
 Papel multicapa, masa de — véase Sacos de papel multicapa

Pasajeros—
 mercancías peligrosas permitidas en sus equipajes, etc. (12.3 o — m), (12.4)
 Información proporcionada a los usuarios (5.4.3)
 Película de plástico, sacos de — véase Sacos de película de plástico
 Películas en los bultos de materiales radiactivos (5.3.2)
 Perforados orgánicos — véase Clase 5
 Plásticos — lista clasificada (2.6.2.1.4)
 Plástico, bloques de — véase Bidones de plástico
 Plástico, embalajes de — véase Cajas de plástico
 Plástico, recipientes con protección exterior — véase Recipientes de plástico con protección exterior
 Plástico, recipientes con protección exterior — véase Recipientes de plástico con protección exterior
 Plástico, sacos de — véase Sacos de plástico
 Plástico, sacos tejidos de — véase Sacos tejidos de plástico
 Plástico, tubos flexibles de — véase Tubos flexibles metálicos o de plástico
 Preponderancia de los riesgos (2.10.2)
 Prefinibul—
 ensayo de los bultos que contienen líquidos (31.1.6.1)
 variaciones en el transporte aéreo (3. Nota 4)

Página

1-1
7-3

1-3
1-3

3-0

3-0

3-0

3-21

Tóxicos, sustancias — véase Clase 6
Transporte — condiciones generales: (1.1.2)
Tubos flexibles metálicos o de plástico (IP.9) — especificaciones (7.3.2.9)

U

Unidades:—
ajustes al sistema SI (1.3.2.2)
de medida (1.3.2.3)
factores de conversión (1.3.2.3)

V

Vacío en los recipientes para líquidos — véase Espacio vacío, etc.
Variaciones que se producen en el transporte aéreo:—
presión (3; Nota 4)
temperatura (2; Nota 3)
vientos — véase Clase 6
Vibraciones que se producen en el transporte aéreo (3; Nota 5)
Vidrio, ampollas de — véase Ampollas de vidrio
Vulnro, leca o cera, recipientes de (IP.1) — especificaciones (7.3.2.1)

A-3-9

Página

6-21
6-11

4-32
4-21

1-21
1-21

3-42
3-21

2-32

7-41

7-36

1-21

1-22

7-38

7-37

7-41

7-36

7-37

7-41

7-35

7-41

7-35

5-21

5-24

1-13

1-22, 3-11-1

5-22

2-31

2-101

5-22

3-0

Programas de instrucción:—
programa de estudios (6.2)
organización (6.1)
Prohibiciones:—
etiquetas (4.2.3)
marcas en los bultos (4.2.3)
Prohibidas, mercancías peligrosas:—
cualesquiera sean las circunstancias (1.2.1)
salvo dispensa (1.2.2)
Protección de los recipientes inertes (3.1.1.9)
Puesto de pilotaje — restricciones aplicables a la carga (5.2.1)
Punto de inflamación, determinación del (2.3.3)

R

Recipientes de plástico con protección exterior (6HA1, 6HA2, 6HB1, 6HB2, 6HC, 6HD1, 6HD2, 6HG1, 6HG2, 6HH)
ensayo de rotundidad (7.9)
especificaciones (7.3.1.16)
Resistencia de mercancías peligrosas en las aeronaves (1.2)
Riesgos múltiples — véase Clasificación de las sustancias y artículos que estuvieran sujetos a riesgos múltiples
Rotadores cardánicos para el carterío (1.2.3 m)

S

Sacos de papel con polietileno/aluminio (IP.10) — especificación (7.3.2.10)
Sacos de papel metálicos (IP.8) — especificación (7.3.2.4)
Sacos de papel de plástico (6H)
ensayo de rotundidad (7.9)
especificaciones (7.3.1.15)
Sacos de plástico (IP.3) — especificación (7.3.2.5)
Sacos de tela (3L2, 3L3) — ensayos de rotundidad (7.9)
especificaciones (7.3.1.15)
Sacos tejidos de plástico (3R2, 5R3) — ensayos de rotundidad (7.9)
especificaciones (7.3.1.16)
Segregación de mercancías peligrosas incompatibles (5.2.2)
Separación de los materiales radiactivos con respecto a personas y películas fotográficas (5.2.9.3)
SI: unidades y factores de conversión (1.3.2)
Sillas de ruedas, eléctricas (1.2.3 10), Instrucción de embalaje 901
Sólidos inflamables — véase Clase 4
Sujeción de las mercancías peligrosas (5.2.4.2)
Suministro de información — véase Información, suministro de
Sustancias combustibles — véase Clase 5
Sustancias corrosivas — véase Clase 8
Sustancias explosivas — véase Clase 6
Sustancias inflamables — véase Clase 3
Sustancias peligrosas variadas — véase Clase 9
Sustancias que en contacto con el agua despiden gases inflamables — véase Clase 4
Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea — véase Clase 4
Sustancias radiactivas — véase Clase 7
Sustancias tóxicas — véase Clase 6
Sustancias venenosas — véase Clase 6
Sustancias viscosas inflamables de punto de inflamación inferior a 23°C — determinación del grupo (2.3.2.2)
Sustancias y artículos que causan riesgo de inflamación múltiple — clasificación (2.10)
Sustitución de las etiquetas (5.2.6)

T

Tela, sacos de — véase Sacos de tela
Tela de plástico, sacos de — véase Sacos tejidos de plástico
Temperatura — variaciones en el transporte aéreo (5; Nota 3)

A-3-11

A-3-12

LISTA DE TABLAS Y FIGURAS CONTENIDAS EN LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Figuras	Figuras	Página	Página
2-1	2-1	1-33	1-33
4-1	4-1	1-34	1-34
4-2	4-2	2-1-3	2-1-3
4-3	4-3	2-1-1	2-1-1
		2-6-1	2-6-1
4-4	4-4	2-6-2	2-6-2
4-5	4-5	2-7-2	2-7-2
4-6	4-6	2-7-3	2-7-3
4-7	4-7	2-7-4	2-7-4
4-8	4-8	2-7-5	2-7-5
4-9	4-9	2-7-15	2-7-15
4-10	4-10	2-10-2	2-10-2
4-11	4-11	2-11-2	2-11-2
		4-15	4-15
4-12	4-12	4-16	4-16
4-13	4-13	4-17	4-17
		4-18	4-18
4-14	4-14	4-19	4-19
4-15	4-15	4-20	4-20
4-16	4-16	4-21	4-21
4-17	4-17	4-22	4-22
4-18	4-18		
4-19	4-19		
4-20	4-20		
4-21	4-21		
4-22	4-22		
		3-9-2	3-9-2
		3-1-6	3-1-6
		3-9-1	3-9-1
		5-2-4	5-2-4
		5-2-5	5-2-5
		5-2-5	5-2-5
		5-3-2	5-3-2
		7-1-1	7-1-1
		7-1-3	7-1-3
		7-1-5	7-1-5
		7-7-3	7-7-3
		7-7-4	7-7-4
		7-7-5	7-7-5
		7-7-5	7-7-5

Equipos autorizados
 Conversión a unidades SI
 Clasificación del grupo de compatibilidad (Clase 1)
 Grupo de embalaje según el grado de inflamabilidad
 Criterios aplicables a las vías de ventilación que no sean la inhalación de vapores
 Criterios aplicables a la inhalación de vapores
 Clasificación de los plásticos en grupos según sus porcentajes de sustancia activa
 Densidad de flujo neutrónico que se consultarán equivalentes a una intensidad de 10 µSv/h (1 mrem/h)
 Factores de multiplicación para determinar el índice de transporte
 Relación entre A₁ y K₁₅ en el caso de empaques flexibles
 Relación entre A₂ y el número atómico del radionúclido
 Límites de actividad de los radionúclidos contenidos
 Límites de actividad (Clase 7)
 Preparaciones de los riesgos respecto a las Clases 3, 6 y 9
 Método como parte de la denominación del artículo expedido
 Lista de mercancías peligrosas
 Disposiciones especiales
 Ejemplo de presiones de los embalajes exteriores, combinados y únicos
 Índice de equivalencia de los embalajes de la División 6.2 y la Clase 7
 Índice de claves para los embalajes interiores
 Niveles máximos admisibles de contaminación radiactiva transitoria
 Límites de actividad para el transporte de materiales de baja actividad específica como carga completa
 Requisito relativo a las etiquetas de riesgo secundario
 Segregación de bultos
 Distancia mínima entre la superficie de los bultos y de los contenedores de materiales radiactivos y la superficie interior más próxima de las paredes o pisos de la cabina de pasajeros o del puesto de pilotaje, sea cual sea la duración del viaje
 Distancia mínima entre la superficie de los bultos y de los contenedores de materiales radiactivos transportados exclusivamente como carga completa, y la superficie interior más próxima de las paredes o pisos de la cabina de pasajeros o de otras secciones ocupadas por personal, no importa cual sea la duración del viaje
 Distancia mínima en metros entre la superficie de cada bulto o contenedor de materiales radiactivos y las personas o placas fotográficas sin revelar, para el transporte que requiera un máximo de 48 horas
 Niveles máximos admisibles de contaminación radiactiva transitoria de algún compartimento de aeronaves
 Aplicación de los capítulos
 Índice de embalajes que no sean embalajes interiores
 Índice de embalajes interiores
 Límites de actividad aplicables a la pérdida de contenido radiactivo de los bultos del Tipo B
 Datos relativos a la irradiación solar
 Limitaciones impostas a las soluciones o mezclas heterogéneas homogéneas
 Altura de caída libre de bultos cuya masa supere 5 000 kg

Criterios aplicables a la inhalación de vapores
 Explosivos, Clase 1, Divisiones 1.1, 1.2 y 1.3 (ilustrase etiqueta)
 Explosivos, Clase 1, División 1.4 (salvo 1.4S) (ilustrase etiqueta)
 Explosivos, Clase 1, División 1.5, Grupo de compatibilidad S (ilustrase etiqueta)
 Explosivos, Clase 1, División 1.6 (ilustrase etiqueta)
 Gases no inflamables, Clase 2 (ilustrase etiqueta)
 Gases inflamables, Clase 2 (ilustrase etiqueta)
 Gases venenosos (tóxicos), Clase 3 (ilustrase etiqueta)
 Líquidos inflamables, Clase 3 (ilustrase etiqueta)
 Líquidos inflamables, Clase 4, División 4.1 (ilustrase etiqueta)
 Sólidos inflamables, Clase 4, División 4.1 (ilustrase etiqueta)
 Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, Clase 4, División 4.2 (ilustrase etiqueta)
 Sustancias que, en contacto con el agua, despiden gases inflamables, Clase 4, División 4.3 (ilustrase etiqueta)
 Sustancias comburentes, peróxidos orgánicos, Clase 5 (ilustrase etiqueta)
 Sustancias venenosas (tóxicas), Clase 6, División 6.1, Grupos de embalaje I y II (ilustrase etiqueta)
 Clase 6, División 6.1, Grupo de embalaje III (ilustrase etiqueta)
 Sustancias infecciosas, Clase 6, División 6.2 (ilustrase etiqueta)
 Materiales radiactivos, Clase 7 (Categoría I) (ilustrase etiqueta)
 Materiales radiactivos, Clase 7 (Categoría II) (ilustrase etiqueta)
 Materiales radiactivos, Clase 7 (Categoría III) (ilustrase etiqueta)
 Sustancias corrosivas, Clase 8 (ilustrase etiqueta)
 Material magnetizado (ilustrase etiqueta)
 Para aeronaves de carga únicamente (ilustrase etiqueta)
 Posición del bulto (ilustrase etiqueta)